



CÓRDOBA, 15 de Junio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la pandemia en curso, el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que se han detectado casos positivos COVID 19 en la localidad de San Francisco.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno, Trabajo y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de San Francisco.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

1.- CONCRÉTASE un “**CORDON SANITARIO ESTRICTO**” a partir de las 11:00 hs del 15/06/20 hasta las 20:00 hs del mismo día y un “**CORDON SANITARIO RESTRINGIDO**”, partir de las 11:00 hs. del 15/06/20 y por el término de 72 Hs, ambos en el Barrio La Florida de la localidad de San Francisco, conforme mapa que se acompaña como Anexo Único, siendo los alcances de la medida los siguientes:

Para el Cordón Sanitario Estricto:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
- b) Se restringe la circulación de personas al máximo en dicho sector;
- c) Las personas no podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida;
- d) Sólo podrá una persona salir por unidad habitacional por vez, a buscar alimentos, medicamentos o insumos esenciales a quienes lo necesiten;
- e) Se coordinará con la Municipalidad de San Francisco la circulación del transporte público, a los efectos de evitar el ingreso de los mismos en la zona mientras dure la medida;
- f) Se encintará la zona y se habilitará un solo ingreso a dicho sector, con control sanitario y epidemiológico.

Para el Cordón Sanitario Restringido:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;



- b) Las personas que actualmente vivan dentro del área comprendida en el mapa (Anexo único) podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida;
 - c) Se podrá circular con los permisos correspondientes y respetando al máximo las medidas de bioseguridad para evitar mayor cantidad de contagios;
 - d) Se instalarán puestos de Triage para control sanitario y epidemiológico de la población;
 - e) Se restringirá el horario comercial de 08:00hs a 16:00hs para los negocios autorizados por constituir servicios básicos.
 - f) Se instalarán controles policiales estrictos en horarios de 09:00hs a 18:00 hs. y/u otros que se determinen, a fin de restringir al máximo la circulación y dar estricto cumplimiento a la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
- 2.- ESTABLÉCESE** un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.
- 3.- ESTABLÉCESE** un “control estricto” del cumplimiento de la aislamiento social, preventiva y obligatoria en las áreas referidas en la presente.
- 4.- ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en

conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

5.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Municipalidad de San Francisco.

DISPOSICIÓN N° 25/20



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA



ANEXO ÚNICO

Mapa de la Ciudad de San Francisco
Medidas adoptadas en el Barrio Parque Futura
dispuesto por Disposición N° 25/20 del COE



OPERATIVO IDENTIFICAR - BARRIO LA FLORIDA – SAN FRANCISCO



RECURSOS A EMPLEAR

3 BIÓQUÍMICOS
1 PAREJA DE
HISOPADORES
1 COORDINADOR
7 Personal Militar
5 VEHÍCULOS
200 TR y 80 PCR



DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA